

Que, respecto a la condición fitosanitaria de la plaga *Candidatus* Liberibacter solanacearum, el informe del visto recomienda actualizar su estatus a presente no ampliamente distribuida y bajo control oficial, en cumplimiento de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 8, Determinación de la condición de una plaga de un área. Esta actualización es motivada por la presencia de la plaga en áreas focalizadas y la ejecución de acciones oficiales de vigilancia, control y cuarentena;

Que, del mismo modo, en el mencionado informe se indica que la bacteria *Candidatus* Liberibacter solanacearum (patógeno que es transportado por el insecto *Bactericera cockerelli*) es una plaga que ocasiona graves daños en los cultivos de papa y otras solanáceas, provocando cuantiosas pérdidas económicas, evidenciadas en otros países;

Que, asimismo, la Subdirección de Cuarentena Vegetal manifiesta que es necesario fortalecer y continuar con las acciones de contención y control de las plagas *Candidatus* Liberibacter solanacearum y *Bactericera cockerelli*, debido a que representan riesgo para una superficie hospedante de 319,827 hectáreas de cultivo de papa;

Que, por otra parte, la NIMF N° 24, Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias, reconoce la soberanía de las partes contratantes (países que han ratificado la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria) para aplicar medidas fitosanitarias con el fin de proteger la sanidad vegetal dentro de sus territorios;

Que, considerando lo expuesto, dada la alta capacidad de dispersión de la plaga *Candidatus* Liberibacter solanacearum y las condiciones ambientales favorables para su establecimiento en el país, resulta necesario actualizar su condición fitosanitaria y declararla bajo control oficial a nivel nacional, así como establecer las medidas fitosanitarias a aplicar para controlarla y contenerla, conjuntamente con la plaga *Bactericera cockerelli*;

Con las visaciones del Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, del Director (e) de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, de la Directora (e) la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la plaga *Candidatus* Liberibacter solanacearum como plaga presente no ampliamente distribuida y bajo control oficial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- ESTABLECER las medidas fitosanitarias que se deben aplicar para mantener el control y contención de las plagas *Candidatus* Liberibacter solanacearum y *Bactericera cockerelli* a nivel nacional, según se detalla a continuación:

Toda persona natural o jurídica se encuentra prohibida de:

- Movilizar, dentro del territorio nacional, tubérculos de papa con fines de siembra o propagación desde los lugares de producción ubicados en las áreas en las que se detecte positivo a *Candidatus* Liberibacter solanacearum.

Los lugares de producción afectados por la referida plaga están detallados en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senasa/colecciones/68654-plagas-cuarentenarias-bajo-control-oficial>.

La Subdirección de Cuarentena Vegetal actualizará permanentemente la información sobre los lugares de producción afectados por la citada plaga.

Toda persona natural o jurídica se encuentra obligada a:

- a. Notificar inmediatamente al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) ante la sospecha o presencia de *Candidatus* Liberibacter solanacearum y/o de su vector *Bactericera cockerelli* en cualquier lugar de producción a nivel nacional.

El SENASA atenderá y verificará sospechas de cualquier problema fitosanitario relacionado con *Candidatus* Liberibacter solanacearum y/o de su vector *Bactericera cockerelli*, en cualquiera de sus oficinas descentralizadas o notificadas mediante el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/5894-notificacion-de-ocurrencia-de-plagas>.

- b. Eliminar las plantas y sus partes vegetativas de los campos de producción de papa con detección positiva de *Candidatus* Liberibacter solanacearum, así como las malezas hospedantes de su vector *Bactericera cockerelli*, en un radio de 1 km a partir del foco detectado.

Los hospedantes de la plaga *Candidatus* Liberibacter solanacearum están detallados en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senasa/colecciones/68654-plagas-cuarentenarias-bajo-control-oficial>.

La Subdirección de Cuarentena Vegetal actualizará permanentemente la información relacionada con los hospedantes de la referida plaga.

- c. Implementar y ejecutar los lineamientos para el manejo integrado de la bacteria *Candidatus* Liberibacter solanacearum y su vector *Bactericera cockerelli*, aprobados por la Dirección de Sanidad Vegetal, en las áreas afectadas por las referidas plagas, así como en las áreas colindantes.

Artículo 3.- APROBAR los Lineamientos para el manejo integrado de la bacteria *Candidatus* Liberibacter solanacearum y su vector *Bactericera cockerelli*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Las medidas fitosanitarias establecidas en el presente acto resolutivo se aplican con prioridad en las áreas confirmadas con la presencia de las plagas *Candidatus* Liberibacter solanacearum y *Bactericera cockerelli*; asimismo, son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas, productores, comerciantes, transportistas, pasajeros y público en general relacionados con la producción, comercialización y movilización de tubérculos de papa con fines de siembra o propagación en las áreas con la presencia de las plagas.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), en la misma fecha de la publicación del acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2489832-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2026-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53



del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, entre otros, lo establecido en el literal c) del citado numeral referido a los gastos asociados a los procesos electorales;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513 señala que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral 17.1 del citado artículo, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular de la entidad;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 000065-2026-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para financiar entre otros, los gastos asociados a los procesos electorales a realizarse el presente año, referido a las Elecciones Generales y, Elecciones Regionales y Municipales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513; adjuntando, para dicho efecto el Informe N° 000012-2026-OGPP/JNE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado pliego, con el respectivo sustento;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 702 430 278,00 (SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del JNE y la ONPE, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 702 430 278,00 (SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para financiar los gastos asociados a las Elecciones Generales 2026 y Elecciones Regionales y Municipales 2026, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 17.1 y del numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	702 430 278.00
TOTAL EGRESOS		702 430 278.00
=====		
A LA:		
SECCION PRIMERA : Gobierno Central		
PLIEGO	031	: Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001	: Jurado Nacional de Elecciones
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5004886	: Procesos Electorales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	92 294 000.00
ACTIVIDAD 5005299 : Supervisión y Monitoreo de las Acciones de las ERM		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	21 766 329.00
TOTAL PLIEGO 031		114 060 329.00
=====		
PLIEGO 032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales		
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina Nacional de Procesos Electorales
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0125	: Mejora de la eficiencia de los procesos electorales e incremento de la participación política de la ciudadanía
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	43 397 286.00
PRODUCTO 3000654 : Proceso electoral oportuno y eficiente		
ACTIVIDAD	5005020	: Procesos electorales y consultas planificados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	317 792 622.00
ACTIVIDAD 5005021 : Personas capacitadas en el proceso electoral		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	68 330 687.00
ACTIVIDAD 5005022 : Población informada sobre el proceso electoral		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	119 457 535.00
ACTIVIDAD 5005023 : Resultados electorales procesados, computados y gestionados		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	39 391 819.00
TOTAL PLIEGO 032		588 369 949.00
=====		
TOTAL EGRESOS		702 430 278.00
=====		

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2490466-1

Aceptan renuncia de Viceministro de Economía

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2026-EF**

Lima, 25 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 038-2025-EF, se designa al señor Gerardo Arturo López Gonzales en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Gerardo Arturo López Gonzales ha presentado su renuncia al referido puesto, por lo que resulta pertinente aceptarla; y,

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, tal como se configura en el presente caso, motivo por el cual corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Gerardo Arturo López Gonzales al puesto de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, al 24 de febrero de 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Gerardo Arturo López Gonzales al puesto de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, al 24 de febrero de 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

GERARDO ARTURO LOPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2490466-2

Encargan el puesto de Viceministro de Economía al Viceministro de Hacienda

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2026-EF**

Lima, 25 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 038-2025-EF, se designa al señor Gerardo Arturo López Gonzales en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al puesto de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que, por razones de servicio, resulta necesario realizar el encargo correspondiente, a fin de asegurar la continuidad de las funciones de dicho puesto;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular. En su defecto, corresponde al Ministro designar al funcionario que lo reemplazará en caso de ausencia;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, tal como se configura en el presente caso, motivo por el cual corresponde encargar el puesto de Viceministro de Economía, al 24 de febrero de 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda, el puesto de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, al 24 de febrero de 2026, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2490466-3